

LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. Se declara Patrimonio Nacional el área protegida creada mediante Decreto Supremo N° 22140 de 22 de febrero de 1989.

ARTICULO 2. Se otorga el rango de Parque Nacional Histórico y Arqueológico al área denominada "Santa Cruz La Vieja".

ARTICULO 3. El Servicio Nacional de Areas Protegidas (SERNAP) destinará un presupuesto anual para los gastos de preservación e investigación del Parque Nacional Histórico y Arqueológico "Santa Cruz La Vieja".

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz Presidente en Ejercicio H. Senado Nacional, Edmundo Novillo Aguilar , Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Tabora, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Félix Patzi Paco.